JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., ocho de marzo de dos mil veintiuno

1. En atención a lo solicitado por la parte demandada, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del art. 599 del C.G.P., préstese caución por la parte demandante, por la suma de $3’620.000, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena del levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

2. De conformidad con la solicitud elevada por el demandante, se le pone de presente que los oficios de medidas cautelares elaborados se encuentran a su disposición en la secretaria del despacho, para lo cual puede agendar cita a través del correo electrónico que se encuentra en el encabezado de este proveído para su trámite respectivo **o retirarlos el día de entrega del título** conforme lo ordenado en auto de esta misma fecha, que reposa en el cuaderno 1 digital.

NOTIFÍQUESE,

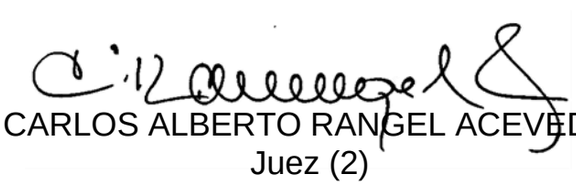

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2020-00272